



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

159-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 0 6 ABR. 2016

VISTO; los Oficios N°s 259-2016-GRA-GG-GRI-SGO, 111-2016-GRA/GG-GRI y Decretos N°s 2150-2016-GRA/GR-GG, 2041-2016-GRA/GG-ORADM, 3668-2016-GRA/ORADM-ORH expediente conformado en 03 files personales y dieciséis (16) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 128-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto renovar el contrato de servicios personales del señor **Zósimo VELARDE QUISPE**, para desempeñar las funciones del cargo de Chofer afecto al Proyecto: Construcción de Pistas y Veredas en los AA.HH Corazón de Jesús, Los Olivos, Victor Altamirano, Nueva Esperanza, Altamirano Yañez, Maria Magdalena, Las Dunas, Santa Teresita, Jesús Nazareno, Los Vencedores, Villa Esperanza Yarco Iris, Sector Cono Norte de la ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, con vigencia al 29 de febrero del 2016;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura, solicita el contrato de un Conductor afecto a la Obra: Construcción de Pistas y Veredas en los AA.HH Corazón de Jesús, Los Olivos, Victor Altamirano, Nueva Esperanza, Altamirano Yañez, Maria Magdalena Las Dunas, Santa Teresita, Jesús Nazareno, Los Vencedores, Villa Esperanza Yarco Iris, Sector Cono Norte de la ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de mayo del 2016 de acuerdo al Decreto Nº 3668-2016-GRA/ORADM-ORH, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: David Fredy MUÑOZ RAMOS, Zósimo VELARDE QUISPE y Leonal MORENO ALANYA y las Evaluaciones de los requisitos exigidos, saliendo ganador el señor **Zósimo VELARDE QUISPE**, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y anexo Nº 36, merced a la recomendado generado mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad









determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nº 2150-2016-GRA/GR-GG y la Directiva Nº 002–2015-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nºs 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nºs 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley 30281, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del señor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Sr. ZOSIMO VELARDE QUISPE	CONDUCTOR	108 2-177812 4-000075	1,600.00	01-03-16 AL 31/05/2016	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS AA.HH CORAZON DE JESUS, LOS OLIVOS, VICTOR ALTAMIRANO, NUEVA ESPERAN ZA, ALTAMIRANO YANEZ, MARIA MAGDALENA, LAS DUNAS, SANTA TERESITA, JESUS NAZARENO, LOS VENCEDORES, VILLA ESPERANZA YARCO IRIS, SECTOR CONO NORTE DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, PROV. HGA-AYACUCHO









ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Camp M Februaries B

